



Departamento de Agricultura de los Estados Unidos

Capacitación sobre derechos civiles Programa Suplementario de Productos Básicos (CSFP), El Programa de Asistencia de Alimentos de Emergencia (TEFAP) y USDA Foods

División de Derechos Civiles (CRD) del USDA,
Servicio de Alimentos y Nutrición (FNS)

**Webinario FNS CRD
Mayo de 2023**



Agenda

- Autoridades de derechos civiles
- Áreas de análisis de derechos civiles
 - Garantías
 - Requerimientos de notificación pública
 - Recolección de datos raciales y étnicos
 - Reclamos por discriminación
 - Análisis de cumplimiento
 - Resolución de los incumplimientos
 - Capacitación en derechos civiles
 - Conocimientos limitados en el idioma inglés (LEP)
 - Personas con discapacidades



Autoridades de derechos civiles

Título VI de la Ley de Derechos Civiles de 1964

- **Raza, color de piel y origen nacional**

Ley de Restauración de los Derechos Civiles de 1987

- **Aclara el alcance de la Ley de Derechos Civiles de 1964**

Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973, la Ley para Estadounidenses con Discapacidades (ADA) de 1990 y la Ley de Enmiendas a la ADA de 2008

- **Discapacidad**

Título IX de las Enmiendas de Educación de 1972

- **Sexo**

Ley sobre la Discriminación por Edad de 1975

- **Edad**



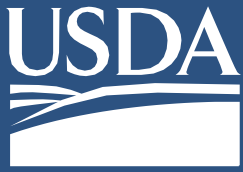
Más autoridades de derechos civiles

7 CFR 15(a)(b)(c)

El USDA implementa regulaciones para los programas con asistencia federal

7 CFR 16, *Igualdad de oportunidades para las organizaciones religiosas*

Brinda una base de equidad a las organizaciones con afiliación religiosa



Otras autoridades de derechos civiles

28 CFR 35

Cubre la no discriminación sobre la base de una discapacidad en los servicios gubernamentales estatales o locales (entidades públicas)

28 CFR 42

Cubre la no discriminación en programas con asistencia federal



Decretos ejecutivos y orientación sobre derechos civiles

Orden Ejecutiva 13166 - *Mejor acceso a servicios para personas con conocimientos limitados en el idioma inglés* (65 FR 50121, 11 de agosto de 2000)

Orden Ejecutiva 13988: *Prevención y lucha contra la discriminación por motivos de identidad de género u orientación sexual* (86 FR 7023, 20 de enero de 2021)

Orientación del USDA respecto de los beneficiarios de asistencia financiera federal en función de la prohibición de discriminación por origen nacional hacia personas con conocimientos limitados en el idioma inglés del Título VI (79 FR 229, 28 de noviembre de 2014)



Autoridades de derechos civiles del USDA

Regulación departamental 4300-003 del USDA

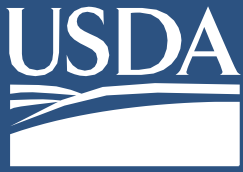
Política de notificación pública sobre igualdad de oportunidades

Regulación departamental 4330-002 del USDA

Prohíbe la discriminación en programas y actividades financiados parcial o totalmente por el USDA

Instrucción 113-1 del FNS y Apéndice C

Cumplimiento y aplicación de los derechos civiles



Autoridades del programa

CSFP: Secciones 4(a) y 5 de la Ley de Agricultura y Protección del Consumidor de 1973 (Derecho Público 93-86), según enmienda.

TEFAP: La Ley de Asistencia de Alimentos de Emergencia de 1983 (Derecho Público 98-8), según enmienda.

USDA Foods: Sección 6 y Sección 13(h) de la Ley Nacional sobre el Almuerzo Escolar Richard B. Russell (Derecho Público 79-936), según enmienda; Ley de Nutrición Infantil de 1966 (Derecho Público 89-642), según enmienda



Más autoridades de derechos civiles y de programas

7 CFR Partes 15, 15a y 15b (no discriminación)

7 CFR Parte 16 (participación de org. religiosas) 7 CFR Partes 247 & 250 (CSFP)

7 CFR Partes 250 y 251 (TEFAP)

7 CFR Parte 250 (USDA Foods)



¿Qué es la discriminación?

"El tratamiento diferencial que distingue a una persona o a un grupo de personas de otras, ya sea intencionalmente, por negligencia o por las acciones o la ausencia de ellas por pertenecer a una clase protegida"

Clases protegidas:

Raza

Color de piel

Origen nacional

Edad

Discapacidad

Sexo (incluidas la identidad de género y la orientación sexual)



Garantías

Para poder acceder a la asistencia financiera federal, se debe acompañar la solicitud con una garantía por escrito de que la entidad que recibirá dicha asistencia cumple con todas las leyes, regulaciones, instrucciones, políticas y pautas contra la discriminación.

Se debe incorporar una declaración de derechos civiles en todos los acuerdos entre:

- Agencias federales y estatales (Formulario FNS 74)
- Agencias estatales y agencias locales o subbeneficiarios
- Agencias locales y subbeneficiarios (si corresponde)

Instrucción 113-1 del FNS, Apéndice C

Aviso público

- Todos los programas de asistencia del FNS deben incluir un sistema de aviso público.
- El objetivo de este sistema es informar a las personas solicitantes, participantes y con potencial de elegibilidad acerca de:
 - la disponibilidad del programa
 - los derechos y las responsabilidades del programa
 - la política de no discriminación
 - el procedimiento para presentar un reclamo



Elementos de un aviso público

Las agencias estatales y sus subbeneficiarios deben:

- Poner la información del programa a disposición del público, a pedido.
- Exhibir el afiche *Y justicia para todos* (*And Justice for All*) de manera destacada.



Elementos de un aviso público (cont.)

Las agencias estatales y sus subbeneficiarios deben:

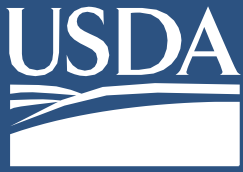
- Informar a las personas potencialmente elegibles, solicitantes, participantes y organizaciones comunitarias sobre los programas o cambios a los programas.
- Transmitir el mensaje de igualdad de oportunidades en todas las fotos y otros medios gráficos utilizados para brindar información acerca del programa o temas relacionados.



Requerimientos de notificación pública

Los estados y sus subbeneficiarios deben:

- Notificar a las personas con discapacidades acerca de la disponibilidad de modificaciones razonables y ayuda y servicios auxiliares.
- Notificar a las personas con conocimientos limitados en el idioma inglés (LEP) de su derecho a acceder a servicios gratuitos de asistencia lingüística.



Declaración de no discriminación

Las leyes federales sobre los derechos civiles y las regulaciones y políticas del Departamento de Agricultura de los Estados Unidos (USDA), prohíben a esta institución discriminar por motivos de raza, color de piel, origen nacional, sexo (incluidas la identidad y la orientación sexual), discapacidades, edad, o ejercer represalias o revancha debido a actividades previas relativas a los derechos civiles.

Se puede disponer de información acerca de los programas en idiomas que no sean el inglés. Las personas con discapacidades que requieran medios alternativos de comunicación para obtener información acerca de los programas (p. ej., Braille, letra grande, audio, lengua de señas estadounidense), deben comunicarse con la agencial estatal o local que administra el programa o con el Centro TARGET del USDA al (202) 720-2600 (voz y TTY) o con el USDA a través del servicio de transmisión federal (*Relay*) al (800) 877-8339.

Para presentar un reclamo por discriminación, la persona que presenta la denuncia debe completar el formulario AD-3027 — Formulario de reclamo por discriminación en un programa del USDA—, que puede obtenerse en línea aquí: <https://www.usda.gov/sites/default/files/documents/ad-3027.pdf>, en todas las oficinas del USDA, llamando al (866) 632-9992 o por una carta dirigida al USDA. La carta debe incluir nombre, dirección y número de teléfono de la persona que presenta la denuncia, así como una descripción por escrito del presunto acto de discriminación con un nivel de detalle suficiente como para informar a la Subsecretaría de Derechos Civiles (ASCR) sobre la naturaleza y la fecha de la presunta violación a los derechos civiles. Se debe enviar el formulario AD-3027 o la carta al USDA por:

1. Correo:

U.S. Department of Agriculture
Office of the Assistant Secretary for Civil Rights
1400 Independence Avenue, SW
Washington, D.C. 20250-9410; o

2. Fax:

(833) 256-1665 o (202) 690-7442; o

3. Correo electrónico:

Program.Intake@usda.gov

Esta institución es un proveedor que ofrece igualdad de oportunidades.



Declaración de no discriminación: usos

Como mínimo, la declaración de no discriminación debe estar incluida en:

- Formulario(s) de solicitud
- Notificación de elegibilidad o no elegibilidad
- Notificación de acción adversa
- Página web (Inicio) del programa (o un enlace a ella)
- Información pública, incluido material impreso sobre el programa



Declaración de no discriminación

Declaración de no discriminación del USDA

Versiones cortas

- **Esta institución es un proveedor que ofrece igualdad de oportunidades.**
- **Esta institución es un proveedor que ofrece igualdad de oportunidades** (español).
- *Solo se puede utilizar en circunstancias especiales.

Traducciones

- **La página web sobre derechos civiles del FNS dispone de traducciones.**
- <https://www.fns.usda.gov/cr/fns-nondiscrimination-statement>



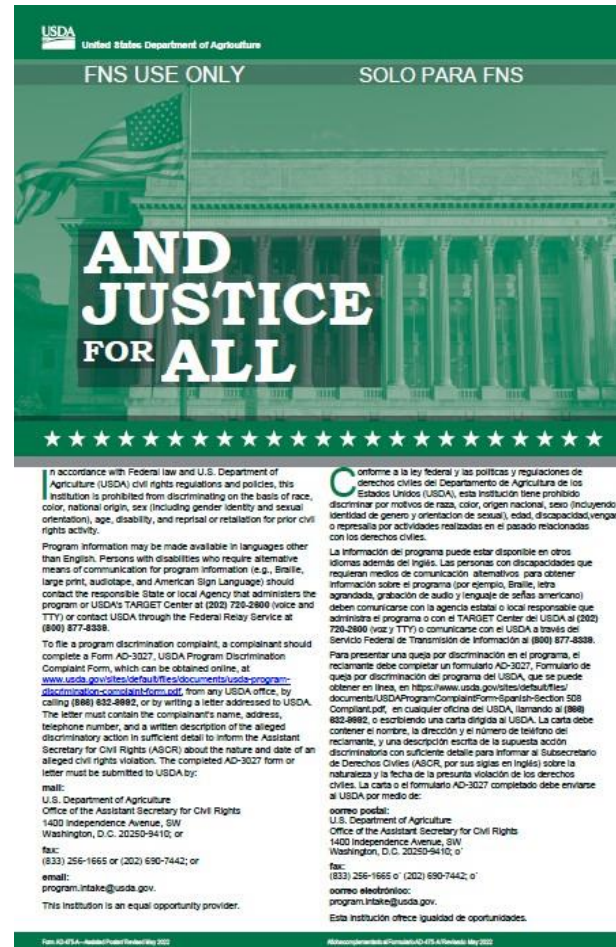
Departamento de Agricultura de los Estados Unidos

Afiche *Y justicia para todos* (*And Justice for All*)

Exhibir el afiche en un lugar destacado a la vista de todos.

Versión obligatoria para el TEFAP

AD-475A mayo de 2022



Recolección de datos raciales y étnicos

El TEFAP y USA Foods están exentos de la recolección de datos en virtud de la Instrucción 113-1 del FNS, Apéndice C, Sección D
RECOLECCIÓN E INFORMACIÓN DE DATOS

"Las agencias estatales y locales u otros subbeneficiarios que operan FDPIR o CSFP deben recolectar y mantener datos relacionados con las características raciales o étnicas, tal como se especifica más abajo. Los otros programas de productos básicos detallados en este Apéndice están exentos de este requisito".

De lo contrario...



Recolección de datos raciales y étnicos

"La agencia estatal deberá implementar un sistema de recolección y mantenimiento de datos de participación relacionados con las características raciales o étnicas. El registro de la identificación racial o étnica de las personas solicitantes y participantes puede incluir la utilización de autoidentificación, para lo cual se requiere una solicitud por escrito. Otros métodos para el registro de dichos datos puede incluir archivos de documentos, listas, libros de registros o cualquier registro escrito utilizado por las agencias locales u otros subbeneficiarios".

(Instrucción 113-1 del FNS, Apéndice C)

Utilice el formulario FNS-191 (Participación grupal racial o étnica, Programa Suplementario de Productos Básicos) para registrar y enviar al FNS los datos de participación racial o étnica para hogares CSFP.

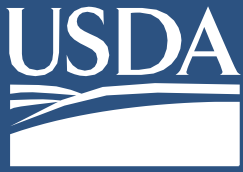


Recolección de datos raciales y étnicos (cont.)

- Las personas solicitantes deben tener la seguridad de que la información es necesaria para fines estadísticos, solo se utilizará en ese sentido y no afecta los criterios de elegibilidad.
- Los datos deben recolectarse en el lugar donde se realice la solicitud.

Recolección de datos raciales y étnicos

- Si una persona solicitante o un progenitor no presta su consentimiento para el método de autoidentificación, el trabajador social determinará la raza o etnia de la persona solicitante de otra manera, sobre la base de las políticas y los procedimientos establecidos y colocará una marca en la categoría correspondiente.
- [No se debe interrogar a los niños.](#)



Categorías étnicas y raciales: formato de dos preguntas

1. Etnia

Hispano/a o latino/a

No hispano/a o latino/a

2. Raza (una o más de las siguientes)

Indígena estadounidense o nativo/a de

Alaska Asiático

Negro/a o afroestadounidense

Nativo/a hawaiano/a o de otra isla del Pacífico

Blanco/a



Reclamos por discriminación

- Las agencias estatales deben informar a las personas participantes que tienen la opción de presentar un reclamo al USDA.
- Las personas solicitantes y participantes deben presentarlo dentro de los 180 días de ocurrido el presunto hecho de discriminación.
- La confidencialidad es sumamente importante y se debe mantener.
- La elaboración de formularios de reclamo por parte de agencias estatales es opcional.
- Los reclamos en materia de derechos civiles deben mantenerse en un registro distinto que los de otros reclamos relacionados con los programas.

Reclamos por discriminación (cont.)

Los reclamos deben incluir:

- Nombre, dirección y número telefónico de la persona que presenta la denuncia
- La ubicación y nombre de la organización u oficina
- La naturaleza del incidente o el acto
- Los nombres, títulos y direcciones profesionales de las personas que pueden tener conocimiento del acto de discriminación
- La(s) fecha(s) en que ocurrieron los presuntos actos de discriminación
- La base de la presunta discriminación

El procesamiento de los reclamos por discriminación

- Aceptar y reenviar todos los reclamos en materia de derechos civiles a la División de Derechos Civiles (CRD) del FNS o a la Subsecretaría de Derechos Civiles, en virtud de la **Instrucción 113-1 del FNS** y el **Acta de entendimiento de la Agencia Estatal de Procesamiento de Reclamos del FNS**, de existir.
- Aceptar reclamos escritos, verbales o anónimos.
- **Reenviar los reclamos sobre la base de la raza, el color de piel, el origen nacional, el sexo (incluidas la identidad y orientación sexual) y las discapacidades a la CRD dentro de los cinco (5) días corridos de recibidos.**
- **Reenviar los reclamos sobre la base de la edad (o una combinación entre la edad y otros factores) a la CRD dentro de los cinco (5) días hábiles de recibidos.**



Reclamos por discriminación: formularios Formulario de reclamo del USDA

- Versión en inglés:
 - [Formulario de reclamo por discriminación en un programa del Departamento de Agricultura de los EE. UU., USDA](#)
- Versión en español:
 - [Departamento de Agricultura de los EE. UU. \(USDA\) Formulario de Denuncia por discriminación en un programa del USDA](#)
- Otras traducciones:
 - [Formularios traducidos del Servicio de Alimentos y Nutrición:](#)

Análisis de cumplimiento

Examinar las actividades de las agencias estatales, los subbeneficiarios y las oficinas locales para determinar el cumplimiento de los derechos civiles.

- El personal de la Oficina de Derechos Civiles del FNS y de los programas analiza a las agencias estatales.
- El personal del FNS y las agencias estatales analizan a las agencias locales.
- Las agencias locales analizan a sus subbeneficiarios.

Se deben proporcionar por escrito los hallazgos significativos a la entidad analizada y al FNS.

Tipos de análisis de cumplimiento

Existen tres tipos de análisis de cumplimiento:

- Previos a la adjudicación
- De rutina (después de la adjudicación)
- Análisis especiales de cumplimiento

Análisis previos a la adjudicación

- Por lo general, la agencia estatal los realiza como análisis de escritorio de la información incluida en las solicitudes de los posibles beneficiarios para la operación de un programa del FNS.
- No se adjudicarán fondos federales a las agencias estatales u otros posibles beneficiarios hasta que se determine que el solicitante cumple con todos los estatutos y regulaciones de derechos civiles federales correspondientes a través de un análisis de cumplimiento previo a la adjudicación.

Análisis de rutina (posteriores a la adjudicación)

Las agencias estatales y del FNS deben ejecutar análisis de cumplimiento de rutina, según se detalla en la Instrucción 113-1 del FNS y en las regulaciones y políticas específicas del programa.

- ✓ Evaluar todas las áreas de cumplimiento de los derechos civiles
- ✓ Ejemplos de preguntas para los análisis posteriores a la adjudicación:
 - Los materiales impresos y los sitios web, ¿incluyen la declaración de no discriminación?
 - ¿Cómo se informa a las personas solicitantes y participantes de su derecho a presentar una denuncia por discriminación en materia de derechos civiles?
 - ¿Se realizan modificaciones razonables y se brinda ayuda y servicios auxiliares adecuados a las personas con discapacidades?
 - ¿Se toman medidas razonables para garantizar un acceso significativo a las personas con conocimientos limitados en el idioma inglés?



Análisis especiales

- Los realiza la Oficina de la Subsecretaría de Derechos Civiles del USDA de manera independiente o junto con personal del programa del FNS o de derechos civiles.
- Se programa o no en virtud del seguimiento de hallazgos previos de incumplimiento o para investigar informes de incumplimiento de otras agencias, medios u organizaciones de base.
- Puede realizarse para resolver un incidente o una política en particular.
- Puede ocurrir como resultado de la subrepresentación histórica de una entidad de determinado(s) grupo(s).
- Puede ejecutarse si existe un patrón de reclamos de discriminación.

Resolución de los incumplimientos

- Una constatación fáctica de que una agencia estatal, una agencia local o una agencia subbeneficiaria no cumple algún requisito en materia de derechos civiles según se establece por ley, reglamento, política, instrucción o pautas.
- Se deben tomar medidas inmediatas para lograr el cumplimiento.
- La fecha de entrada en vigor del hallazgo es la fecha en que se informa a la entidad bajo análisis.

Acuerdo de resolución voluntaria

- Se trata de un acuerdo que la entidad bajo análisis suscribe de manera voluntaria con el FNS para asegurar el cumplimiento de las leyes federales en materia de derechos civiles.
- Se ejecuta entre dos o más partes (p. ej., FNS, CRD, agencia estatal, subbeneficiario, persona que reclama, etc.).
- Se implementa para concluir un análisis en materia de derechos civiles en lugar de emitir un análisis de cumplimiento con los hallazgos por escrito.

Capacitación en derechos civiles

- Las agencias estatales tienen la responsabilidad de capacitar a las agencias locales de **manera anual**.
 - ✓ Esto incluye a todo el personal que tiene trato con los usuarios así como a sus supervisores.
- Los nuevos empleados deben recibir la capacitación en derechos civiles antes de participar en la actividades de los programas.
- Los voluntarios (si los hubiere) también deben recibir una capacitación acorde a sus funciones y responsabilidades.

Capacitación en derechos civiles

Todo el personal debe recibir capacitación sobre todos los aspectos del cumplimiento con los derechos civiles, que incluye:

- Garantías
- Avisos públicos
- Reclamos por discriminación
- Capacitación en derechos civiles
- Recolección de datos raciales y étnicos
- Conocimientos limitados en el idioma inglés (LEP)
- Cumplimiento en materia de discapacidades
- Análisis de cumplimiento y resolución de los incumplimientos
- Resolución de conflictos
- Servicio a la clientela

Conocimiento limitado en el idioma inglés (LEP) y acceso a los programas

- ¿Quiénes son las personas con LEP?
 - ✓ Personas cuyo idioma principal no es el inglés y tienen una capacidad limitada para leer, hablar, escribir o comprender el inglés debido a su origen nacional.

- Los beneficiarios de asistencia financiera federal deben tomar las medidas razonables para asegurar un acceso significativo de las personas con LEP a sus programas y actividades.

- El no proporcionar un acceso *significativo* a las personas con LEP se puede considerar una instancia de discriminación por origen nacional.

¿Qué es el acceso significativo?

- Asistencia lingüística que permite una comunicación precisa, oportuna y eficaz sin costo para la persona con LEP.
- Para las personas con LEP, el acceso significativo denota que no está restringido, demorado o reducido de manera considerable en comparación con los programas y actividades proporcionados a las personas con dominio del idioma inglés. (Ver el [Plan de acceso lingüístico](#) del [Departamento de Justicia](#))

Conocimiento limitado en el idioma inglés (LEP) y acceso a los programas

Factores incluidos en garantizar un acceso *significativo*

- El número o la proporción de personas con LEP que cumplen con los requisitos para recibir asistencia o que tienen probabilidad de ingresar al programa.
- La frecuencia con la que las personas con LEP entran en contacto con el programa.
- La naturaleza y la importancia del programa, la actividad o el servicio proporcionado por el programa en la vida de las personas.
- Los recursos disponibles para los beneficiarios y sus costos.

Personas con LEP y acceso a los programas

- Realizar evaluaciones para determinar el perfil lingüístico en su estado, teniendo en cuenta las diferencias regionales e implementar actualizaciones según corresponda.
- Traducir documentos e información de importancia en línea.
- Publicar avisos multilingües sobre servicios gratuitos de interpretación.
- Utilizar intérpretes y traductores capacitados y competentes.
- Capacitar al personal que entra en contacto con los usuarios acerca de cómo proporcionar un acceso significativo a la población con LEP.

Personas con LEP y acceso a los programas (cont.)

Servicios lingüísticos

- No está permitido pedir a las personas solicitantes y participantes que cuenten con sus propios intérpretes.
- Los niños **no** deben ser usados como intérpretes.

Ejemplos de servicios lingüísticos

- Personal bilingüe
- Intérpretes telefónicos capacitados y competentes
- Intérpretes capacitados y competentes
- Traductores capacitados y competentes
- Organizaciones comunitarias con intérpretes voluntarios capacitados y competentes

Población con LEP y fuentes de información

Fuentes de información sobre la población:

- Sitio del Departamento de Justicia: LEP.GOV
<http://www.lep.gov/maps/>
- Datos sobre el censo de EE. UU. ([census.gov](http://www.census.gov))
- Encuesta sobre la comunidad estadounidense
<http://www.census.gov/acs/>
- Centro Nacional sobre Políticas de Integración para Inmigrantes del Migration Policy Institute
<http://www.migrationpolicy.org/>

Acceso para personas con discapacidades

¿Cuál es la definición de una persona con discapacidades?

- Una persona que tiene un impedimento físico o mental que limita de manera considerable una o más de las actividades vitales fundamentales, tiene antecedentes de dicho impedimento o que se considera que lo padece.
- Una actividad vital fundamental se refiere a funciones como el autocuidado, las actividades manuales, la posibilidad de caminar, ver, oír, hablar, respirar, aprender y trabajar.
- Funciones del sistema inmunitario, del crecimiento normal de las células, digestivas, intestinales, vesiculares, neurológicas, cerebrales, respiratorias, circulatorias, cardiovasculares, endocrinas y reproductivas.

(Ley de Enmiendas a la ADA de 2008)

Discapacidad y acceso a los programas

- Asegurar que la comunicación con las personas con discapacidades sea tan efectiva como la comunicación con otras personas.
- Puede ser necesario proporcionar intérpretes u otros servicios auxiliares de lengua de señas para personas con discapacidades auditivas para comunicarse de manera efectiva con estas personas solicitantes y participantes (es decir, Braille, letras grandes y audio).
- Asegurarse de que todos los miembros del público cuenten con modificaciones razonables para poder acceder a la información, solicitudes y asistencia relacionadas con el programa.

Discapacidad y acceso a los programas (cont.)

- A medida que se modernizan los programas y las oficinas, es imperativo que las personas con impedimentos visuales y otras discapacidades puedan acceder fácilmente a los sitios web y a los sistemas de aplicaciones en línea.
- Además, los programas deben asegurar la accesibilidad física a edificios e instalaciones, especialmente para las personas en sillas de ruedas y otros dispositivos motorizados de movilidad.
- Los programas deben proporcionar acceso para los animales de servicio.



Más sobre discapacidad y acceso a los programas

- El Título II establece que las entidades públicas deben administrar servicios, programas y actividades en el "entorno más integrado" acorde a las necesidades de las personas elegibles con discapacidades.
- El entorno más integrado permite a las personas con discapacidades interactuar con las personas sin discapacidades en la mayor medida posible.

¿Tiene alguna pregunta?





Información de contacto

Steve Miliano
Responsable Regional de
Derechos Civiles, Región Noreste
Oficina del Servicio de Alimentos y
Nutrición del USDA: (617) 565-6424
Stephen.Miliano@usda.gov

Carletta Watkins
Especialista en Igualdad de
Oportunidades, Región Noreste
Oficina del Servicio de Alimentos y
Nutrición del USDA: (703) 605-4379
Carletta.Watkins@usda.gov

[Sitio de comentarios sobre la capacitación: *formularios Microsoft*](#)